



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2019/MPS.



Sullana, 29 de enero 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal N° 002-2019 de fecha 29 de enero del presente año, el pedido formulado por el Regidor Fernando Brossard del Rosario, respecto a información de mitigación de la obra “Rehabilitación de las Losas de Concreto del Canal Vía”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se aprueba el Plan de la Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556. Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, el Regidor Fernando Brossard del Rosario informa que del recorrido realizado a lo largo de este acueducto, había sentido la preocupación de la población respecto a la obra “Rehabilitación de las Losas de Concreto del Canal Vía”, es una obra que pasa los diecisiete millones de soles por tanto tiene varios impactos ambientales. La Ley de Reconstrucción con Cambios, de acuerdo al DL, señala que el Titular de la entidad donde se va a ejecutar el proyecto, debe tener claro y definido la identificación del Impacto y las Estrategias de Mitigación, sin embargo algunos funcionarios han manifestado a la población que la obra no tiene necesidad de contar estas estrategias de mitigación por ser una obra incluida en la Reconstrucción con Cambios;

En tal sentido solicita se le haga llegar la documentación que sustente lo manifestados por los funcionarios respecto a la mitigación porque un proyecto de la magnitud como es la “Rehabilitación de las Losas de Concreto del Canal Vía” debe tenerla para tener conocimiento real de los comentarios efectuados por la población;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 02 de fecha 29 de enero del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Único.- Aprobar el pedido del Regidor Fernando Brossard del Rosario, en el sentido que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y gerencias correspondientes, hagan llegar a todos los regidores el Informe donde manifiestan que la obra “Rehabilitación de las Losas de Concreto del Canal Vía” por ser una obra de Reconstrucción con Cambios, no tiene necesidad de contar con Identificación del Impacto y las Estrategias de Mitigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL